

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00158-00
Referencia: PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.
Demandados: YESENIA ALVARADO JAIMES

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera a la **POLICIA NACIONAL Y SIJIN – SECCIONAL AUTOMORES**, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que se libró en oficio número 348 de fecha 22 de junio del 2022.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procederá a requerir a la **POLICIA NACIONAL Y SIJIN – SECCIONAL AUTOMORES**, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado **YESENIA ALVARADO JAIMES CC.36.726.405**

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. - Requiérase, a la **POLICIA NACIONAL Y SIJIN – SECCIONAL AUTOMORES** para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en número 348 de fecha 22 de junio del 2022. Oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_077_ Hoy_18/10/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría